



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00025-00

Se incorpora al expediente la notificación enviada a los demandados mediante correo electrónico, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se allegó prueba de la confirmación de recibido del correo electrónico y la parte demandante no afirmó bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos a los cuales se envió la demanda corresponden a los de notificación de los demandados ni aportó las evidencias correspondientes, como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, máxime si los correos electrónicos a los cuales se envió la notificación son diferentes al informado en la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones para la notificación de los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 117
fijado hoy 14 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

RADICADO N°. 2021-00025-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4c5f9a0f086737ba91167818237436a2df56f4289377091c032c04af1904a8**
Documento generado en 13/07/2021 12:17:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>